

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10615

S/. 0.50

Huaraz, 15 DE MARZO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

**VIERNES**

DISÑO: RONALD MONTORO YOPLA

## Bus de Renzo cae a un abismo por evitar hueco



Un ómnibus perteneciente a la empresa Renzo Tours se volcó y desbarrancó al tratar de evitar un gran hueco en la carretera. El hecho se registro en el cruce de los distritos de Ragash y Cashapampa en la provincia de Sihuas.

## Caen con 160 ketes y una bolsa con PBC



## Renunció director de la Diresa

Colegio Médico había pedido su cambio por considerar su falta de liderazgo, de formación técnica y de experiencia para afrontar la epidemia del dengue



## Tres maleantes roban dos laptops

Ingresaron a un establecimiento cerca de la Comisaria de Huaraz

## EDITORIAL

## A dejar en alto el nombre del país

La elección de Lima como sede de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2027 es histórica, pues por primera vez una ciudad resulta elegida punto neurálgico del evento deportivo más importante del continente dos veces en menos de diez años.

Tal facultad quedó probada con creces durante los Juegos Lima 2019, que preparamos y pusimos en marcha garantizando no solo infraestructura deportiva de primer nivel, sino también una organización sin brechas que compliquen el desarrollo de las competencias.

No en vano, Panam Sport calificó a Lima 2019 como los "mejores juegos de toda la historia", un reconocimiento inédito desde que el certamen se celebra.

Estamos seguros de que nuestro país volverá a lucirse en la organización de los Juegos Lima 2027 y que dicho certamen será incluso mejor que la edición del 2019. No solo contamos con infraestructura deportiva moderna, también tenemos un elemento invaluable: la experiencia y el concurso de un grupo de profesionales comprometidos con el objetivo de dejar en alto el nombre del Perú.

Asimismo, el gobierno garantiza todo su apoyo a la organización del evento en Lima, lo cual asegura la necesaria inversión económica que deberá efectuarse. Y decimos inversión y no gasto porque, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por cada dólar que se invierta en la organización, el país recibirá 4 de retorno.

Del mismo modo, tenemos en el ámbito deportivo la opción de lograr un mejor desempeño que en anteriores ediciones. Los atletas nacionales competirán en casa y el respaldo de la afición nacional puede ser un aliciente importante para la consecución de la gloria y de nuevas medallas.

Sin embargo, la responsabilidad de ser sede de los Panamericanos nos obliga a superar diversos problemas, a fin de que no empañen la organización. Será necesario, por ejemplo, mejorar los niveles de seguridad ciudadana para neutralizar a la delincuencia que podría afectar a las delegaciones y visitantes. Corresponde igualmente optimizar la transitabilidad en la ciudad, así como construir la nueva infraestructura que sea necesaria para asegurar unos juegos impecables.

En definitiva, la elección de Lima es un logro significativo que mejora la imagen del país, pero, a su vez, es un reto, ya que será indispensable trabajar con denuedo en diversos ámbitos para conseguir un éxito rotundo que nos enorgullezca y deje muy en alto el nombre de nuestra querida patria.



## CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

# IMPONEN MAYOR VALLA PARA LOS MOVIMIENTOS REGIONALES

## Comisión de Constitución aprueba dictamen que eleva valla de representación de movimientos regionales

### En Áncash implicaría que los movimientos regionales tendrían que competir en las elecciones como mínimo en 16 provincias y 133 distritos



La Comisión de Constitución del Congreso aprobó un dictamen para elevar la VALLA DE REPRESENTACIÓN de los movimientos políticos regionales.

**DEBERAN PRESENTARSE LOS 4/5 DE LAS PROVINCIAS Y 4/5 DE LOS DISTRITOS DE SU REGIÓN**

Según el planteamiento, dichas agrupaciones ahora podrán ser anuladas del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) si no consiguen participar en las elecciones municipales de, por lo menos, 4/5 de las provincias y 4/5 de los distritos de su región.

**ACTUALMENTE ES LOS 2/3**

Actualmente, el literal c) del artículo 13-A de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, señala que los movimientos regionales pueden perder su vigencia si no compiten en las elecciones municipales de 2/3 de las provincias y 2/3 de los distritos de su jurisdicción regional. a Comisión

de Constitución está de acuerdo con modificar esta parte de la norma, haciendo más exigente la participación de las agrupaciones regionales.

**OTRA VEZ MARÍA DEL CARMEN ALVA**

Durante el debate del dictamen, la congresista no agrupada María del Carmen Alva sostuvo que "se les exige mucho" a los partidos políticos y "casi

nada" a los movimientos regionales.

En la misma línea, Luis Aragón, de Acción Popular, alegó que estos solo sirven como vehículo electoral para llegar al poder.

**PASAR DEL 66% AL 80%**

Aplicando las matemáticas, elevar la exigencia de 2/3 a 4/5 significa pasar del 66 % al 80 %.

**EN ÁNCASH**

En el caso de la región Áncash implicaría que los movimientos regionales deberían pasar de competir como mínimo en las elecciones de 13 provincias y 110 distritos a hacerlo en 16 provincias y 133 distritos.

El dictamen fue aprobado con la siguiente votación: 19 votos a favor, 13 en contra y 0 abstenciones. La decisión de la Comisión de Constitución, presidida por la congresista Martha Moyano, deberá ser aprobada por el pleno para entrar en vigencia.

# El Congreso votó nuevamente contra la colaboración eficaz, ¿qué hay detrás?

## Medida debilita la persecución del crimen organizado y la inseguridad ciudadana

El Pleno del Congreso desechó por amplia mayoría reconsiderar la votación que limita la colaboración eficaz y que entraña peligros que fueron advertidos por los distintos sectores.

### DEBILITAN LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El fujicerronismo volvió a cerrar la posibilidad de revisar las medidas que se aprobaron en diciembre del año pasado, y que provocan debilitamiento del sistema de colaboración eficaz, como mecanismo de lucha contra la corrupción.

Solo 19 congresistas apoyaron la revisión.

Por lo tanto, la norma aprobada por insistencia por el Poder Ejecutivo continúa vigente.

El pedido de reconsideración se formuló el 14 de diciembre del año pasado, y recién entró ayer al Pleno.

El planteamiento para reconsiderar el enfoque que se le ha dado ahora a la colaboración eficaz se basa en que se necesitaba mayor evaluación al plazo otorgado, a proponer que sea la PNP la responsable de la fase de corroboración, y la definición más exacta del término de "aspirante".

Es importante señalar que los especialistas con-

sideraron que la decisión del Congreso era un paso atrás en la lucha contra la corrupción y el crimen.

Se precisó en su momento que la colaboración eficaz es una de las principales herramientas que usan los operadores de justicia para esclarecer la responsabilidad de los infractores de las leyes.

Esta modificación de los artículos 473, 476-A y 481-A del nuevo Código Procesal Penal fue aprobada mediante autógrafa por insistencia en diciembre del 2023, tras ser observada por el Ejecutivo.

Faltaría ahora su publicación, después del rechazo de la medida de reconsideración.

Hay que advertir que la mayoría congresal, que ha cerrado filas alrededor de esta modificación, además, anda buscando



impunidad para sus jefes partidarios, como Keiko Fujimori o el propio Vladimir Cerrón.

También los propios congresistas mantienen investigaciones en el Ministerio Público por casos de corrupción.

Reducirle fuerza a la colaboración eficaz les conviene a los procesados e investigados. Y en el Congreso son muchos. (larepublica.pe)

## Corte IDH recibe información sobre buen estado de salud del indultado Alberto Fujimori



**Organismos de derechos humanos que representan a víctimas de Fujimori enviaron escrito en que muestran que el condenado expresidente no aparenta tener una enfermedad terminal, realiza declaraciones políticas y se pasea tomándose fotos con sus seguidores.**

Un informe, en el que se muestran fotos en las cuales aparece el indultado Alberto Fujimori sonriente, tomándose fotografías en un centro comercial y dando declaraciones políticas, enviaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las organizaciones de derechos humanos que representan a las víctimas y familiares de los asesinados de la Cantuta y Barrios Altos. De esta manera, demuestran que Fujimori no parece

tener una enfermedad terminal, como argumentó el beneficio presidencial que lo liberó.

Precisamente, en diciembre del 2017, el entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski le concedió un indulto por razones humanitarias y alegó un presunto deterioro severo de la salud de Fujimori, lo cual por las evidencias no se ajusta a la realidad y, pese a ello, en diciembre último, el Tribunal Constitucional restableció una sentencia que dio en el 2022 y ordenó la liberación de Fujimori.

Las organizaciones de derechos humanos han expuesto ante la Corte IDH tres hechos que desmienten que Fujimori, procesado actualmente por la matanza de campesinos de Pativilca, esté delicado de salud. Presentaron imágenes en que se le ve mientras brinda declaraciones políticas sobre una alianza entre Fuerza Popular y la presidenta Dina Boluarte, para que se quede en el poder hasta el 2026; de su visita al centro comercial Jockey Plaza, donde se tomó fotos algunos asistentes al lugar; y

de su mensaje en la cuenta X, en el cual, a través de un video, señaló que usará sus redes sociales para ampliar su defensa en su juicio actual.

Recalcaron que estas tres evidencias desbaratan el argumento de que Fujimori estaba al borde de la muerte por una enfermedad terminal, puesto que se moviliza sin ningún problema, lo que muestra que no hay evidencias médicas ni legales para que Fujimori se beneficie con un indulto humanitario.

El escrito fue presentado el martes 12 de marzo último al secretario del tribunal interamericano, Pablo Saavedra, por Cejili, la Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Fedepaz, la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), el Instituto de Defensa Legal (IDL) y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

La Corte IDH notificó al Estado peruano sobre este escrito y le indicó que tiene como plazo hasta el 2 de abril próximo para presentar sus observaciones. (larepublica.pe)

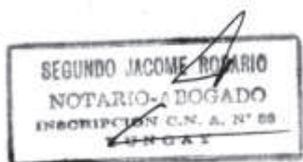
### AVISO NOTARIAL

#### PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay; **AUGUSTO HIDELBERTO MURGA PAREDES**, solicita Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en el Jr. Ricardo Palma, del distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Ancash, con un área de 115.00 m<sup>2</sup>; y un perímetro de 43.47 m.l.- Inscrito en la Partida No.00128850, de la Zona Registral No. VII - Sede Huaraz. Respecto a los colindantes : **Por el Frente**, colinda con el Jr. Ricardo Palma, en línea recta de 8.60 m.l.; **Por la Derecha**, colinda con la propiedad de Mercedes Paredes Mendoza, en línea recta de 10.30 m.l.; **Por la Izquierda**, colinda con la propiedad de Edinson Demesio Murga Paredes, en línea recta de 12.04 m.l.; y **Por el Fondo**, colinda con la propiedad de Victoriano Paredes Mendoza, en línea recta de 12.53 m.l.-

En mérito al Art.5, Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 - 2006 - VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil póngase en conocimiento y emplácese a los colindantes : Mercedes Paredes Mendoza; Edinson Demesio Murga Paredes; y Victoriano Paredes Mendoza; y los titulares del predio Domingo Magno Mejía Montes; Verónica Albina Mejía Hidalgo; y Magno César Mejía Hidalgo, domiciliados en el Jr. Ricardo Palma, del distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Ancash, o a sus sucesores, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley .

Yungay, 16 de Febrero de 2024.





En las primeras horas de la madrugada de ayer, un ómnibus perteneciente a la empresa Renzo Tours se vio involucrado en un accidente vehicular en el cruce de los distritos de Ragash y Cashapampa en la provincia de Sihuas.

#### SE DESBARRANCA POR EVITAR CAER EN HUECO

Según los informes preliminares, el vehículo sufrió un vuelco y desbarrancarse, al intentar esquivar un hueco en la carretera, dejando como saldo dos heridos: el chofer y un pasajero.

Afortunadamente, hasta el momento no se han reportado heridas graves y ambos están siendo trasladados al Hospital de Apoyo Sihuas para recibir atención médica.

En respuesta al incidente, el

# En Sihuas Bus Renzo cae a un abismo por evitar hueco

subprefecto del distrito de Ragash se dirigió al lugar de los hechos para coordinar acciones de ayuda y asistencia a los pasajeros y los heridos que finalmente fueron trasladados al hospital de Sihuas para su atención. Además, representantes de la empresa Renzo Tours se apersonaron en el lugar del accidente para proceder con el retiro del vehículo accidentado. (ANCASH AL DIA)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

**EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA**

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado **JENNY MARISOL PASCO VIDAL**, con DNI. N° 31617950, según expediente N° 222 - 2024, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015274574, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1967, habiéndose consignado los datos de la madre los pre nombres como: "Raquel B." siendo solo "Raquel" debiendo figurar los datos correctos de la madre como: **RAQUEL VIDAL OLIVAS**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73º D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 11 de Marzo de 2024.

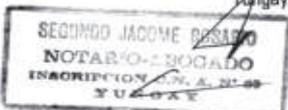
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
LUCILLA DE ROMERO CALIHA  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
DNE 463347

#### AVISO NOTARIAL

#### PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J. Plaza de Armas de Yungay; **DAVID ILDEFONSO INFANTES RODRIGUEZ** y **MARTHA BEATRIZ SARMIENTO DE INFANTES**, solicitan Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en la calle Gobernación, del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash, con un área de 347.30 m<sup>2</sup>: y un perímetro de 96.25 m.l.- Adquirido de Juana Colonia de Rapon, mediante contrato de compra venta, ante el Juez de Paz, del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash, con fecha 15 de Junio de 1977; y de Saturnino Infantes Rodriguez, mediante contrato de compraventa, ante el Notario Público de la provincia de Yungay Segundo Lucio Jácome Rosario, departamento de Ancash, con fecha 14 de Octubre de 2005.- Respecto a los colindantes: **Por el Frente**, colinda con la calle Gobernación, con un tramo en línea recta de 17.05 m.l.; **Por la Derecha**, colinda con el lote 1, de propiedad del Sr. Walter Bedoya Infantes y con la UU.CC. 17212, de propiedad de los Srs. Infantes Rodriguez David Idelfonso y doña Sarmiento de Infantes Martha Beatriz, con siete tramos en línea quebrada de : 5.50, 8.55, 5.64, 1.59, 2.20, 3.17 y 1.80 m.l.; **Por la Izquierda**, colinda con el lote 2, de prop. del Sr. Infantes Rondaño Leopoldo y el lote 3 de prop. de la Sra. Infantes Rodriguez Hilda, con tres tramos en líneas quebradas, de 7.75, 8.60 y 13.10 m.l.; y **Por el Fondo**, colinda con la calle Los Olivos, con un tramo en línea recta de 21.30 m.l.- En mérito al Art.5. Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 - 2006 - VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil, Emplácese y póngase en conocimiento de : los colindantes: Bedoya Infantes; Infantes Rodriguez David Idelfonso; Sarmiento de Infantes Martha Beatriz; Infantes Rondaño Leopoldo; y Infantes Rodriguez Hilda; y los anteriores propietarios Juana Colonia de Rapon; y Saturnino Infantes Rodriguez, domiciliados en la calle Gobernación, del distrito de Matacoto, provincia de Yungay, departamento de Ancash; y en caso de sus fallecimientos a sus herederos, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley,

Yungay, 07 de Marzo de 2024.



— 2 —

Expediente N° 2023-00748

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO A LA SUCESION PROCESAL DE ENRIQUE EVORCIO SALAZAR SALAS

Por ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz que Despacha la Juez Doctora Karina Manrique Gamarra, secretaria Gianina Guzmán Rodríguez se viene tramitando el proceso N° 2023-00748 seguido por **Pedro Lázaro Salazar Huamán** sobre **Petición de herencia y Declaratoria de Herederos**, en el mismo que se ha ordenado la siguiente: **Notificación por única vez a través de edictos a la sucesión procesal de Enrique Evorcio Salazar Salas**, mediante publicación del edicto siguiente: **Resolución N° 03** (parte pertinente).- Huaraz, 03 de noviembre de 2023.- **AUTOS Y VISTOS; y, CONSIDERANDO: ... ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por Pedro Lázaro Salazar Huamán sobre Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos, debiendo sustanciarse en la vía procedimental correspondiente al **Proceso de Conocimiento**.----- Para la **notificación de la sucesión procesal de Enrique Evorcio Salazar Salas**, realícese los edictos en el Diario El Peruano y el de mayor circulación de la región, por tres días consecutivos, en días hábiles, de conformidad con el artículo 168 del Código Procesal Civil, siendo el plazo para que se apersonen al proceso en el término de **SESENTA** días después de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador Procesal.-----

Huaraz, marzo del 2024.

**GIANINA G. GUZMAN RODRIGUEZ**  
SECRETARIA JUDICIAL  
Primer Juzgado Civil de Huaraz  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

# Caen sujetos con 160 ketes y una bolsa con PBC

En un operativo realizado por el personal policial de AREANDRO - GRUPO 03 en Nuevo Chimbote, se logró la detención de dos individuos implicados en delitos contra la salud pública, específicamente por Tráfico Ilícito de Drogas (TID).

Los detenidos fueron identificados como Alfredo Diego Adrianzen Ramirez (36), conocido como "Re-

que", y Cespedes Cossio Yuniur Keyby (27), alias "Cossio".

La intervención se llevó a cabo en el frontis de la iglesia Señor de los Milagros, en la Mz Q en Nuevo Chimbote.

Durante la intervención, se decomisaron diez (10) ketes de pasta básica de cocaína (PBC) en el registro personal de los detenidos.

Asimismo, en el registro domiciliario se encontraron ciento cincuenta (150) ketes de PBC y una (01) bolsa transparente conteniendo PBC a granel.

El Fiscal Provincial a cargo del caso es el Dr. Jorge Alberto Vega Aguilar, de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

(ANCASH AL DIA)



### RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (NC943)

Ante el notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, YENY GEOVANA MEDINA GRANADOS solicita la rectificación de la partida de nacimiento su señora madre TERESA GRANADOS CARBAJAL, debido a que existe omisión en el segundo apellido de la madre y del padre, siendo lo correcto: MADRE: MARCELINA CARBAJAL SANCHEZ y PADRE: GUILLERMO GRANADOS RODRIGUEZ; lo que se pone en conocimiento conforme a los artículos 13 y 18 de la Ley N° 26662. Huaraz, 13 de marzo de 2024. Doy Fe.



Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

### RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (NC944)

Ante el notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, PATRICIO GRANADOS CARBAJAL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, debido a que existe omisión en el segundo apellido de su madre, siendo lo correcto: MARCELINA CARBAJAL SANCHEZ; lo que se pone en conocimiento conforme a los artículos 13 y 18 de la Ley N° 26662. Huaraz, 13 de marzo de 2024. Doy Fe.



Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

### SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2013-MC (Reglamento de la Ley N° 25785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

#### DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: LIBELULA MBP 33  
Código: 01-03147-23  
Fecha y hora de presentación: 29/12/2023, 08:30  
Hectáreas: 1000  
Titular: MINERA BARRICK PERU S.A.

Distrito(s): COCHABAMBA / CASCAPARA / SHUPLUY  
Provincia(s): HUARAZ / YUNGAY  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

#### COORDENADAS UTM WG584 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 952	183
2	8 952	182
3	8 957	182
4	8 957	185
5	8 956	185
6	8 956	184
7	8 953	184
8	8 953	183

01/02/2024

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARSA ANGELICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.ingenieria.gob.pe/FDOCMIN/pdfviewer> e ingresando el siguiente código de verificación: MY3MVBXT9D



### CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

segunda convocatoria para el "ADQUISICION DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

#### CRONOGRAMA

Convocatoria	14 de marzo de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticasiam@csj.gob.pe">logisticasiam@csj.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 14 al 18 de marzo de 2024. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 14 al 18 de marzo de 2024 Hasta las 11:59 pm

#### NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

#### Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

#### Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/ConvocatoriasBuit>

#### Enlace a Manual de Usuario:

[https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

## Semana Santa en el distrito de Independencia 2024

### Cuatro parroquias y dos capillas organizan las actividades religiosas

Con asistencia de autoridades y público católico ayer se llevó a cabo las actividades por la Semana Santa en el distrito de Independencia, el evento fue presidido por el alcalde del distrito celeste Ladislao Cruz Villachica.

Por parte de la iglesia católica estuvo el padre Hugo Yauri y el sacerdote Augusto Durán, quienes representan a la parroquia Santo Toribio de Mogrovejo de Shancayán y la parroquia San

Martín de Porres de Nicrupampa. "Independencia tiene lo propio, nuestra Semana Santa no tiene comparación alguna y no solo es una, son varias las actividades religiosas que vamos a tener en Nicrupampa, Patay, Shancayán y el propio barrio del Centenario y que bien varias de las actividades se van a desarrollar en horas de la noche que la va a dar una solemnidad especial; yo estoy muy complacido al ver estas imágenes que nos recuerdan los años vividos en nuestra infancia cuando junto con nuestros padres acudían a las procesiones" refirió el alcalde Ladislao Cruz Villachica, al tiempo de hacer

el correspondiente lanzamiento de la Semana Santa en Independencia.

Desde el 24 de marzo, fecha importante para la cristiandad con la celebración de Domingo de Ramos y hasta el 31 de marzo del presente año se han programado las procesiones de jueves, viernes, sábado y domingo de resurrección.

La Semana Santa en Independencia está conformada por la parroquia de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, la Capilla de Santa Cruz de Patay, la parroquia Santo Toribio de Mogrovejo de Shancayán, parroquia de San Martín de Nicrupampa, parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Los Olivos y la Capilla Virgen del Rosario de Nicrupampa. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



## Tres maleantes roban dos laptops

### Ingresaron a un establecimiento cerca de la Comisaría de Huaraz

Minutos antes de las 8 de la noche, tres individuos entre ellos una mujer merodearon un establecimiento muy cerca de

la Plaza de Armas de Huaraz a escasos metros de las oficinas de Movistar.

Forzando la puerta con algunas herramientas ingresaron al local en donde tenían instalado sus equipos de cómputo (02 laptops) los mismos que fueron metidos en una mochila negra para llevarlos.



La situación de inseguridad ciudadana en la ciudad de Huaraz y el distrito de Independencia están llegando a extremos los mismos que se originan a escasos metros de las dependencias policiales como la Comisaría y la sede de la DIVIN-CRI Huaraz.

Los propietarios del establecimiento se encuentran preocupados toda vez que los equipos de cómputo contenían información de trabajo muy valiosa para ellos motivo por el cual esperan ser recuperados.

La Policía Nacional viene trabajando en el caso para poder identificar a estas tres personas que habrían estado estudiando y haciendo malévola vigilancia para dar el golpe de robo.

Hay registros de videos captados al momento del ingreso, en el interino y a la salida de los malechoceros, elementos que podrán ayudar al trabajo de investigación policial. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## COMUNICADO

La Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN) ante las informaciones periodísticas referidas a la muerte de un detenido en la carcelota, ubicada en el Palacio de Justicia de Áncash, se dirige a la opinión pública para comunicar y aclarar que este ambiente no es administrado por nuestra institución, correspondiendo su dirección a la Policía Nacional del Perú, a través de su rama denominada Policía Judicial.

Huaraz, 14 de marzo de 2024.

Corte Superior de Justicia de Áncash

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Justicia  
Honorable,  
País Respetable.

CSJAN  
680

## Serenazgo de Independencia evitó siete suicidios



Son casos que van de enero a la fecha protagonizado por

### mujeres

El jefe de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, Miguel Trinidad, dijo que desde inicio del año 2024 se han dado varios casos de intentos de suicidio quienes han sido salvados por los miembros del Serenazgo de Independencia.

Miguel Trinidad Subgerente de Seguridad de la comuna celeste dijo que hay siete casos de intentos de suicidio que se han logrado auxiliar, entre ellos en su mayoría mujeres muy jóvenes que han buscado quitarse la vida.

De igual modo sostuvo que también hay varones en esta situación como sucedió con una persona adulta de más de 60 años que quiso matarse debido a que presumiblemente tuvo una decepción amorosa.

Todos estos casos de intentos de suicidios las personas se encontraban en diversos grados de embriaguez el cual es un gran problema social muy difícil de superar en nuestra sociedad.

Finalmente, Miguel Trinidad dijo que gracias a las cámaras de videovigilancia se puede tener una intervención oportuna para auxiliar a estas personas, en tanto se hace todas las gestiones para el mantenimiento de todo el sistema toda vez que existen cámaras que no están funcionando convenientemente. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

### PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, EDILBERTO MARCOS PEÑA PADILLA Y ELVA YOLANDO TUYA CAMONES SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PASAJE SAN MIGUEL, BARRIO ROSAS PAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON EL PASAJE SAN MIGUEL CON: 6.18 ML. DERECHO: CON SATURNINO COHARI CASTILLO CON: 7.70 ML. FONDO: CON JUAN POCOHUANCA ALVAREZ CON: 8.91 ML. IZQUIERDA: CON NORMA TUYA CAMONES CON: 10.26 ML. ÁREA TOTAL: 55.42M2.-----

SE EMPLAZA A LOS TITULAR REGISTRAL: MARCO MEJIA TRUJILLO ANTERIOR PROPIETARIO: EDUARDA NICOLASA CAMONES CERNA SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS, EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N°11000756. SUNARP-HUARAZ, PROVIENE DE UNA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA N°1519, DE FECHA 01/07/2008 OTORGADO POR EDUARDA NICOLASA CAMONES CERNA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ CARLOS YSLA GUANILO. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 16 DE ENERO DEL 2024.

  
FREDY ROVANDO OTÁROLA PENARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



### FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, ALBINO ISIDORO ALVARADO SOLANO Y ESPOSA SOLICITAN LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA AGUSTIN GAMARRA S/N, URBANIZACION CONO ALUVIONICO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON LA AVENIDA GAMARRA CON: 8.03 ML. DERECHA: CON LA PROPIEDAD DE FADA CON: 10.29 ML. IZQUIERDA: CON SEGUNDO RAUL SIERRA RIOS CON: 10.18 ML. FONDO: CON DANTE FRIXIDO SIERRA SANCHEZ: 8.22 ML. AREA TOTAL: 83.12 M2.

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: SAUL OMAR SEGUNDO RAUL Y CARMEN LIBERTAD SIERRA RIOS SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS: PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 34 DE FECHA 01/01/1983 OTORGADO POR SAUL OMAR SEGUNDO RAUL Y CARMEN LIBERTAD SIERRA RIOS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ MAXIMO JACOME GONZALES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

  
FREDY ROVANDO OTÁROLA PENARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
"Héroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000350-2024-P-CSJAN-PJ

#### VISTO:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del año 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N° 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000359-2023-CE-PJ; la Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF, de fecha 08 de febrero del 2024, expedida por el Jefe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° IX - Sede Lima; el Informe N° 000047-2024-USJ-GAD-CSJAN-PJ [que contiene el Informe N° 000018-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJAN-PJ] cursado por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; razón por la cual, dirige la política interna, dictando las acciones que corresponden con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF, de fecha 12 de febrero del 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, dispone la Habilitación Anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2024 y la cual se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para ejercer sus funciones el año 2025.

**Tercero.-** Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2015-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

**Cuarto.-** Asimismo, es de señalar que en el ítem N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N° 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000359-2023-CE-PJ; se establecen los requisitos para la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

**Quinto.-** Siendo ello así y estando a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Ancash - Huaraz durante el año 2024, adjuntando para cuyo efecto los requisitos establecidos en el dispositivo legal indicado precedentemente, procediéndose a emitir la respectiva resolución administrativa a solicitud de la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales mediante el informe del visto.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Disponer** el inicio del Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondiente al año judicial 2024.

**Artículo Segundo.- Establecer** que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción o reinscripción, inicia el 14 de marzo del 2024 y concluye el 22 de marzo del 2024, siendo dicho plazo improrrogable, fijándose asimismo como lugar de presentación de solicitudes la mesa de partes de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, sito en el tercer piso de esta sede judicial.

**Artículo Tercero.- Establecer** como requisitos para la inscripción o reinscripción de Martilleros Públicos los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, consignando datos personales de identificación, conforme al **Anexo 1** que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2) Recibo de pago por derecho de Inscripción según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, modificada con Resolución Administrativa N° 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000359-2023-CE-PJ [Banco de la Nación - Código N° 07277].
- 3) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad [DNI] vigente.
- 4) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Martillero Público [impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley 27728 - Ley del Martillero Público], conforme al **Anexo 2** que forma parte integrante de la presente resolución.
- 5) Hoja de vida adjuntando en la primera página una ficha de datos actualizada [nombre y apellidos completos, N° DNI, estado Civil, profesión, N° de registro como Martillero

#### AVISO NOTARIAL

#### PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay; **MARIO JESÚS JARA DIONISIO**, solicita Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano denominado "PIQUIP", ubicado en la carretera Huaraz - Caraz, del Sector de Piquip, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, ante el Extinguido Notario Público de la Provincia de Yungay Eduvigis A. García Zelaya, de don Teófilo Alfredo Maza Melgarejo; y doña Esther Cobeñas de Maza, con fecha 13 de Febrero de 2006. Respecto a los colindantes: **Por el Frente**, colinda con la carretera Huaraz - Caraz, con 7.00 m.l.; **Por la Derecha**, colinda con la propiedad de Narciso Antonio Jimenez Flores y Armanda Antonia García Bula, con 29.01 m.l.; **Por la Izquierda**, colinda con la propiedad de Huerta Aquino Edgar Mauro y Jara Dionisio María Maribel; y propiedad de Dionisio Roca viuda de Ocaña Domitila, con 28.26 m.l.; y **Por el Fondo**, colinda con la propiedad de Mejía Tamariz Nicanor Adrian, en dos tramos de 1.87 m.l., y 5.63 m.l., haciendo un total de 7.50 m.l. - El inmueble tiene un área total de 202.85 m2; y un perímetro de 71.77 m.l.-

En mérito al Art.5, Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 - 2006 - VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil, póngase en conocimiento y emplácese a los colindantes : Narciso Antonio Jimenez Flores; Armanda Antonia García Bula; Huerta Aquino Edgar Mauro; Jara Dionisio María Maribel; Dionisio Roca viuda de Ocaña Domitila; y Mejía Tamariz Nicanor Adrian; y a los anteriores propietarios y titulares del predio Teófilo Alfredo Maza Melgarejo; y Esther Cobeñas de Maza; domiciliados en la carretera Huaraz - Caraz, del Sector de Piquip, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, o a sus sucesores, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley.

Yungay, 15 de Enero de 2024.



Público, domicilio procesal, domicilio real, teléfonos y correo electrónico), conforme al **Anexo 3** que forma parte integrante de la presente Resolución.

6) Resolución que dispone la habilitación anual de martilleros públicos para el año 2024, conforme a la Resolución Jefatural N°068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF.

**Aspectos Generales:** El Martillero Público debe estar debidamente inscrito y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en las condiciones que establece la Ley del Martillero Público a las especificaciones del Sector Público.

**Nota importante:** Serán excluidos temporal o definitivamente del ejercicio de la actividad de Martilleros Públicos por Resolución Judicial o sanción del organismo competente.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que a partir de la fecha la Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo de esta Corte Superior de Justicia realice la difusión de la presente resolución en el portal web institucional y otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción o reinscripción

**Artículo Quinto.- Excluir** de la lista de Martilleros Públicos del periodo 2024 a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2024, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R N° IX-JEF, de fecha 08 de febrero del 2024.

**Artículo Sexto.- Poner** la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional, magistrados/as y de los/as interesados/as para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**  
Presidente (e) de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

## Director regional de Salud presentó su renuncia en plena emergencia por el dengue



**Colegio Médico había pedido su cambio por considerar su falta de liderazgo, de formación técnica y de experiencia para afrontar la epidemia**

En plena emergencia por la epidemia del dengue en Ancash, el director regional de salud, Luis Valverde Cueva, informó que este lunes presentó formalmente su renuncia al cargo.

“He renunciado a mi cargo en los mejores términos.

Sin embargo, Luis Valverde Cueva continuará en el cargo hasta que el Gobierno Regional de Ancash (GRA) acepte su renuncia y emita la resolución de su cese, aunque dijo que se sentará a conversar con el gobernador regional y el gerente general.

Lo cierto es que el Consejo Regional XI Huaraz del Colegio Médico del Perú emitió un comunicado en el que exige el cambio inmediato del director regional de Salud “debido a su falta de liderazgo, formación técnica y experiencia para afrontar la epidemia del dengue”.

“Yo me vengo desempeñando 14 años como funcionario. El actual decano (Fernando Del Valle Espejo) que ha hecho el pronunciamiento

deja de ser decano en dos semanas. No seremos grandes amigos, pero tengo con él una coordinación permanente, en esos extremos se respeta; sin embargo, no lo comparto (el pronunciamiento)”, respondió Luis Valverde al pedido de la orden profesional.

### LO QUE DICE EL COMUNICADO

La orden profesional de médicos demandó el cambio inmediato del actual director regional de Salud, Luis Valverde Cueva, “debido a su falta de liderazgo, formación técnica y experiencia para afrontar la epidemia de dengue”. “Solicitamos su cambio inmediato con la finalidad de modificar el enfoque de las estrategias para, adecuadamente, afrontar esta epidemia de dengue en nuestra región y evitar más pérdidas de vidas

humanas”, dice el pronunciamiento.

Luis Valverde Cueva es cirujano dentista. Los médicos señalan que en la región existe profesionales médicos capacitados, con experiencia, liderazgo y formación técnica para afrontar adecuadamente la epidemia del dengue y mejorar el sistema de salud regional por años abandonado.

Además, exigen la intervención del gobierno regional para equipar adecuadamente los establecimientos de salud y capacitar al personal médico para hacer frente a la epidemia. Respaldan también las medidas de fuerza adoptadas por el hospital de Caraz en busca de mejores condiciones de atención para los pacientes.

(V.Z. – RSD Noticias).

### FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, PAPIAS AVILIO TOLEDO ZARZOSA Y JESUS MARLENY GUERRERO SAMANIEGO, SOLICITAN LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA ASFALTADA HUARAZ – CARAZ, SECTOR TABLA PAMPA, CENTRO POBLADO UCHUYACO, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON CARRETERA ASFALTADA HUARAZ – CARAZ CON: 7.55 ML. DERECHA: CON PILAR ALCIRA ZEGARRA RODRIGUEZ CON: 20.66 ML. IZQUIERDA: CON JULIO AGUIRRE CHINCHAY CON: 21.34 ML. FONDO: CON EUDOCIA CHINCHAY ZARZOSA CON: 8.00 ML. AREA TOTAL: 162.31 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: HERMINIA ZARZOSA VILLAREAL DE TOLEDO Y BENITO TOLEDO MACEDO. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS: PROVIENE DE UN ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 10 DE FECHA 26/08/2012 A FAVOR DE LOS SOLICITANTES SUSCRITO EN EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO DE TARICA – ANCASH. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 01 DE DICIEMBRE DEL 2023

  
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



### RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

ANTE MÍ, HOLGER ALEJANDRO MEJIA SANCHEZ SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE UBICADO PSJ LA FUERZA S/N, SECTOR VICHAY, INDEPENDENCIA - HUARAZ – ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON EL PASAJE LA FUERZA S/N CON 03 TRAMOS TOTAL: 103.72 ML. DERECHA: CON BIBIANA DIAZ LOPEZ CON: 40.48 ML. IZQUIERDA: CON EDGARD DIAZ ALFARO CON: 31.62 ML. FONDO: CON JIRON LA UNIDAD CON 02 TRAMOS TOTAL: 94.40 ML. -----

ÁREA DEL TERRENO SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 11344319: 2,983.93 M2. -----

ÁREA DE TERRENO FÍSICO REAL: 3,085.57 M2. - PERÍMETRO: 270.22 M.L.-----

LO QUE SE PUBLICA A FIN DE QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 19 DE ENERO DEL 2,024. -----

  
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



### FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, JULIAN HENOSTROZA CERVANTES SOLICITA LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PASAJE LOS CISNES S/N URBANIZACION SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON EL PASAJE LOS CISNES S/N CON 2 TRAMOS DE 6.50 ML Y 3.82 ML. TOTAL: 10.32 ML. DERECHA: CON LA PROPIEDAD DE LA FAM. YANAC SALAZAR, MAURA YANAC SANCHEZ Y TOLEDO ZARZOSA BLAS CON 4 TRAMOS 33.17, 3.93, 1.00, Y 7.66 ML. TOTAL: 45.76 ML. IZQUIERDA: CON LA PROPIEDAD DE JULIAN HENOSTROZA CERVANTES CON 1 TRAMO DE 39.94 ML. FONDO: CON LA PROPIEDAD DE FORTUNATA AGUILAR FIGUEROA CON 1 TRAMO DE 4.19 ML. TOTAL: 100.21 ML. AREA TOTAL: 386.74 M2. -----

SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: PRUDENCIA CERVANTES PINEDA DE HENOSTROZA SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS: PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE UN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA N° 40 DE FECHA 10/ 11 / 2007 OTORGADO POR CACHA MORALES SATURNINO, A FAVOR DE JULIAN HENOSTROZA CERVANTES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 21 DE AGOSTO DEL 2023.

  
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



### FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, JUVENAL HERMENEGILDO DIAZ RIOS Y HERMANOS, SOLICITAN LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PISTA ASFALTADA HUARAZ - CARAZ S/N, BARRIO SHIMPI, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON PISTA ASFALTADA HUARAZ – CARAZ CON: 89.74 ML. DERECHA: CON GENARO ARTURO DIAZ SANTILLAN, JUVENAL HERMENEGILDO DIAZ RIOS Y MARIA PERPETUA GANTU OSORIO CON: 157.44 ML. IZQUIERDA: CON ACEQUIA DE REGADIO CON: 150.35 ML. FONDO: CON CESAR AUGUSTO DIAZ RIOS CON: 63.10 ML., ÁREA TOTAL: 9,596.67 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: MIGUEL HERMENEGILDO DIAZ SANTILLAN. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS: PROVIENE DE UN TESTAMENTO PUBLICO N° 658 DE FECHA 16/05/1980 OTORGADO POR MIGUEL HERMENEGILDO DIAZ SANTILLAN A FAVOR DE SUS HIJOS Y SU ESPOSA SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO V. VALERIO SANABRIA MEDIANTE UNA ESCRITURA PUBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES N° 497 DE FECHA 10/08/1989, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO REGULO V. VALERIO SANABRIA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES. -----

SE PUBLICA PARA LOS QUE TENGAN DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY.

HUARAZ, 08 DE FEBRERO DEL 2024.

  
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Provincia de Huaraz



SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: LIBELULA MBP 34  
Código: 01-03146-23  
Fecha y hora de presentación: 29/12/2023, 08:28  
Hectáreas: 1000  
Titular: MINERA BARRICK PERU S.A.

Distrito(s): COCHABAMBA  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 953	187
2	8 952	187
3	8 952	188
4	8 951	188
5	8 951	182
6	8 952	182
7	8 952	183
8	8 953	183

01/02/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 5020079417



SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: LIBELULA MBP 32  
Código: 01-03148-23  
Fecha y hora de presentación: 29/12/2023, 08:33  
Hectáreas: 100  
Titular: MINERA BARRICK PERU S.A.

Distrito(s): COCHABAMBA  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 953	191
2	8 953	190
3	8 954	190
4	8 954	191

01/02/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 3820863414



SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: LIBELULA MBP 30  
Código: 01-03101-23  
Fecha y hora de presentación: 18/12/2023, 16:30  
Hectáreas: 1000  
Titular: MINERA BARRICK PERU S.A.

Distrito(s): PIRA  
Provincia(s): HUARAZ  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 948	204	8	8 946	202
2	8 947	204	9	8 946	201
3	8 947	205	10	8 947	201
4	8 944	205	11	8 947	203
5	8 944	203	12	8 948	203
6	8 945	203			
7	8 945	202			

01/02/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 5199811111



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PETITORIO DE CONCESION MINERA  
ADVERTENCIA DE SUPERPOSICION PARCIAL

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: HONESTIDAD I  
Código: 52-00046-23  
Fecha y Hora de presentación: 03/07/2023, 09:56  
Hectáreas: 300  
Titular: COMPAÑIA MINERA PLUTON S.A.C.

Distrito(s): MORO  
Provincia(s): SANTA  
Departamento(s): ANCASH

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 987	809
2	8 986	809
3	8 986	808
4	8 985	808
5	8 985	807
6	8 987	807

Huaraz, 31 OCT 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS ANCASH

Ing RICARDO CASH CASTILLO BELSARÉ JO  
Director Regional



Corte Superior de Justicia de Ancash  
Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios

### AVISO DE CONVOCATORIA N° 001-2024-CDSJS-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conformada por acuerdo de Sesión de la Sala Plena de fecha 17 de enero del 2024 y oficializada mediante Resolución Administrativa N° 000078-2024-P-CSJAN; convoca a nivel nacional a todos los abogados/as que desean participar en el Concurso de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que se desarrollará en mérito al "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" (en adelante Reglamento), aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los invitamos a visitar la página web de la Corte Superior de Justicia de Ancash para visualizar las bases completas.

#### 1. NIVELES Y ESPECIALIDADES A POSTULAR:

El concurso se realizará por nivel y especialidad. Siendo las vacantes las siguientes:

PLAZAS VACANTES - JUEZ/A MIXTO EN ADICIÓN JPU					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ MIXTO SUPERNUMERARIO	Juzgado Mixto	SHILAS	SHILAS	ANCASH
2	JUEZ MIXTO SUPERNUMERARIO	Juzgado Mixto	LLAMELLIN	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
3	JUEZ MIXTO SUPERNUMERARIO	Juzgado Mixto	PISCOBAMBA	MARISCAL LUZURBAGA	HUANUCO
4	JUEZ MIXTO SUPERNUMERARIO	Juzgado Mixto	RECUJAY	RECUJAY	ANCASH
5	JUEZ MIXTO SUPERNUMERARIO	Juzgado Mixto	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	ANCASH
PLAZAS VACANTES - JUEZ/A ESPECIALIZADO PENAL					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	4° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
2	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Investigación Preparatoria	YUNGAY	YUNGAY	ANCASH
3	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Investigación Preparatoria	CARHUAZ	CARHUAZ	ANCASH
4	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Investigación Preparatoria	HUARI	HUARI	ANCASH
PLAZAS VACANTES - JUEZ/A ESPECIALIZADO FAMILIA					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	HUARI	HUARI	ANCASH
2	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Familia	CARHUAZ	CARHUAZ	ANCASH
PLAZAS VACANTES - JUEZ/A ESPECIALIZADO/A VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	8° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
2	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH
3	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARI	HUARI	ANCASH
4	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	8° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
5	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	4° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
6	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	8° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
7	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARI	HUARI	ANCASH
8	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	8° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
9	JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO	2° Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH
PLAZAS VACANTES - JUEZ/A PAZ LETRADO					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Paz Letrado	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
2	JUEZ DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Paz Letrado	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH
3	JUEZ DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Paz Letrado	ALJA	ALJA	ANCASH
4	JUEZ DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIO	1° Juzgado de Paz Letrado	OCROS	OCROS	ANCASH
PLAZAS VACANTES - JUEZ/A PAZ LETRADO LABORAL					
N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia	Departamento
1	JUEZ DE PAZ LETRADO SUPERNUMERARIO	Juzgado de Paz Letrado Laboral	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH

RESUMEN			
N°	Nivel	Especialidad	Cantidad
1	Juzgado Mixto en adición JPU	Mixto	5
2	Juzgado Especializado	Penal	4
3	Juzgado Especializado	Familia	2
4	Juzgado Especializado	Violencia Contra Mujer	9
5	Juzgado de Paz Letrado	Paz Letrado	4
7	Juzgado de Paz Letrado Laboral	Paz Letrado	1
TOTAL PLAZAS VACANTES			25

#### 2. CRONOGRAMA:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	RESPONSABLES
1 Aprobación de bases del concurso, cronograma y aviso de Convocatoria.	07 de marzo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN		
2	Publicación de la convocatoria en el portal web de la Corte Superior de Ancash y redes sociales. Publicación de la convocatoria en el Diario Judicial.	11 al 15 de marzo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3	Inscripción de Postulantes y presentación del Currículo Vitae (no documentado), a través del correo institucional de la comisión <a href="mailto:convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com">convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com</a>	18 al 21 de marzo de 2024 Postulante
4	Presentación de la Declaración Jurada de Intereses a través del Correo Institucional de la comisión <a href="mailto:convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com">convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com</a>	01 al 04 de abril de 2024
4	Evaluación Curricular sin puntajes de los postulantes. (Revisión de cumplimiento de requisitos generales y Especiales)	05 al 09 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5	Publicación de la relación de postulantes aptos que pasarán a la etapa de evaluación.	10 de abril 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
6	Presentación de Tachas (deberán Presentarse en Forma virtual en formato PDF al correo: <a href="mailto:convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com">convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com</a> )	11 y 12 de abril de 2024 La ciudadanía
7	Traslado de las Tachas al postulante involucrado	15 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
8	Absolución de las Tachas	16 y 17 de abril del 2024 Postulantes
9	Resolución de las Tachas	18 y 19 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
10	Prórroga para Resolución de Tachas	22 y 23 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
EVALUACIÓN		
1	Evaluación técnica (examen presencial, la Comisión comunicará oportunamente el lugar)	24 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
2	Publicación de resultados de la evaluación técnica y de la relación de postulantes aptos para la Evaluación psicológica	25 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3	Evaluación psicológica (obligatorio)	26 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
4	Publicación de resultados de la evaluación psicológica	29 de abril de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5	Presentación de Hoja de Vida documentada en: Forma virtual en PDF al correo: <a href="mailto:convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com">convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com</a>	30 abril, 02 y 03 de mayo de 2024 Postulantes
6	Evaluación Curricular con puntaje	06 y 07 de mayo del 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
7	Publicación de los resultados de Evaluación Curricular con puntajes y cronograma de entrevistas	08 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
8	Entrevista Personal	09 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerario
9	Publicación de los resultados de la Entrevista Personal	10 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3.		
4.		
Determinación de la Nota Final		
1	Publicación de la Nota Final	Incorporación al registro distrital 13 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
2	Presentación de recursos impugnatorios	14, 15 y 16 de mayo 2024 Postulantes
3	Resolución de los recursos impugnatorios	17 y 20 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
4	Publicación de la nómina de postulantes aptos que obtuvieron nota final aprobatoria	21 de mayo de 2024 Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5	Aprobación e Incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios	Sala Plena - CSJAN

#### 5. REQUISITOS PARA POSTULAR:

##### 5.1. REQUISITOS COMUNES O GENERALES:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos comunes o generales para postular:

- Ser peruano de nacimiento.
- Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la judicatura.
- No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
- No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
- No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.

h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

**5.2. REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN EL NIVEL:**

Son los establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, según el siguiente detalle:

**5.2.1. Para Juez Especializado o Mixto:**

- a) Ser mayor de treinta (30) años.
- b) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

**5.2.2. Para Juez de Paz Letrado:**

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b) Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de sala por más de dos (2) años o como secretario judicial por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

**6. SOLICITUD DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en el artículo 13° del Reglamento y que ha sido recogida por la Bases, conforme al detalle siguiente y únicamente **hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación**, siendo que aquella información remitida en día inhábil se considerará como recepcionado el día hábil siguiente.

Cualquier documento que se presente luego de la fecha de postulación **NO SERÁ CONSIDERADA** en ninguna etapa de la postulación, por lo cual deben abstenerse de su presentación.

Es responsabilidad del postulante garantizar el envío completo de la documentación que sustenta su postulación. Cada postulante deberá tomar las precauciones debidas para el envío óptimo de la información remitida.

La solicitud de postulación y documentos adjuntos **se realizará en un solo acto**, es decir, en un solo momento o correo electrónico, por lo que deben asegurarse de remitir un único correo de postulación incluyendo toda la documentación que la sustente.

Toda la documentación deberá presentarse en **un solo archivo en formato PDF**, debiendo el o la postulante consignar expresamente como nombre de archivo: **el nivel de postulación, su primer apellido y su primer prenombre**. Ejemplo: **JUEZ SUPERIOR\_PEREZ JUAN**. La documentación deberá respetar el siguiente **ORDEN**:

- 1) Esquela de identificación. **(Anexo 00)**.
- 2) Solicitud de postulación, indicando sus datos personales, el nivel jerárquico y especialidad a la que postula. **(Anexo 01)**.
- 3) Currículo Vitae (sin documentar). Se satisface únicamente con el llenado del Anexo N° 02 debidamente firmado. **(Anexo 02)**
- 4) Copia legalizada del Título de abogado.
- 5) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones (holograma) o, en su caso, la dispensa o el pago de la multa respectiva.
- 6) Una fotografía en formato PDF. (fotografía reciente, de frente y tamaño pasaporte - se pegará en una página en blanco, que formará parte del archivo PDF).
- 7) Récord de medidas disciplinarias, expedido por la Oficina de OCMA u ODECMA, para los magistrados y servidores del Poder Judicial; y/o expedido por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público para los magistrados Fiscales y servidores de dicha institución.
- 8) Certificado o Constancia de Antecedentes policiales vigentes.
- 9) Copia legalizada de la última Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, para quienes se encuentren ejerciendo o hayan ejercido la magistratura (Jueces y/o Fiscales). Quienes por ley no se encuentren obligados a efectuar la Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, deberán presentar una Declaración Jurada simple, indicando aquella situación.
- 10) Declaración Jurada de no estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAN. **(Anexo 03)**.
- 11) Declaración Jurada de no encontrarse afiliado a una organización política. **(Anexo 03)**.
- 12) Declaración Jurada de no haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para postular. **(Anexo 03)**.
- 13) Declaración Jurada de no encontrarse procesado penalmente y/o de encontrarse procesado, señalar los casos del expediente materia de proceso. **(Anexo 03)**.
- 14) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353 **(Anexo 03)**.
- 15) Declaración Jurada de no haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal. **(Anexo 03)**.
- 16) Declaración Jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia. **(Anexo 03)**.
- 17) Declaración Jurada de no haber sido despedido y/o destituido de la administración pública, empresas estatales o de actividad privada mediante resolución firme. **(Anexo 03)**.
- 18) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, u otros de acuerdo ley, al momento de su inscripción. **(Anexo 03)**.
- 19) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277. **(Anexo 03)**.
- 20) Declaración Jurada de estar incurso o no, en investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral o procedimientos administrativos disciplinarios, en curso o concluidos. **(Anexo 04)**.
- 21) Copia legalizada del Carnet del CONADIS de presentar discapacidad reconocida como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.

JUZGADO MIXTO - Sede Recuay

EXPEDIENTE : 00101-2023-0-0211-JM-C1-01

MATERIA : CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O

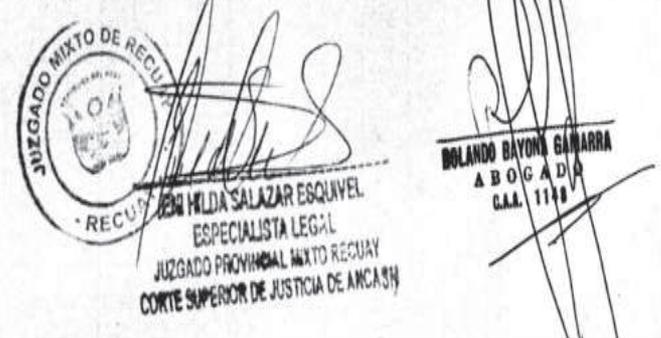
ADICION DE NOMBRE

DEMANDADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

DEMANDANTE : ALVARADO MEJIA, LIZETH BERINIZ

**EDICTO**

Por ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay doña ALVARADO MEJIA LIZETH BERINIZ interpone demanda de cambio de segundo prenombre de BERINIZ por BERENIZE en su partida de nacimiento inscrita en la Municipalidad Provincial de Recuay con fecha 17 de Febrero de 2003 , de tal forma que sus nombres aparezcan como LIZETH BERENIZE ALVARADO MEJIA admitida en la vía del proceso Sumarísimo dirigida contra la Municipalidad Provincial de Recuay y otros ; lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley Media Firma Juez Torres y Sec Salazar.



- 22) Constancia de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), al nivel que postula, con un total de veintisiete créditos (27) con una duración no menor de un año, a fin de acceder a la bonificación especial que se establece en el artículo 22° del Reglamento Transitorio.
- 23) Constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados.
- 24) Constancia o Certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal.
- 25) Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo (literal d del artículo 23° del reglamento para implementar la Ley N° 31227. Los postulantes tomarán las provisiones del caso para recabar este documento en la Contraloría General de la República. El tiempo para recabar el documento es de 48 horas de presentada su solicitud. Es un documento obligatorio.

Las copias legalizadas o certificadas ante notario público, el certificado o constancia de record de medidas disciplinarias, el certificado o constancia de antecedentes policiales, el certificado o constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados, y la constancia o certificado de trabajo en labor jurisdiccional o fiscal como Juez Supernumerario y/o Fiscal Provisional, Secretario de Juzgado o Asistente en Función Fiscal, **deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, solo se admitirán y calificarán aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.**

En caso de detectarse falsedad en las declaraciones juradas, el postulante será automáticamente excluido del concurso, sin perjuicio de remitirse las copias al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

El o la postulante deberá presentar toda la documentación requerida en forma virtual al correo: [convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com](mailto:convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com) hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación. Toda la documentación deberá estar debidamente numerada (números y letras) y firmada en cada página, de lo contrario no será revisada y el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso.

El presente aviso, Bases del Concurso, Cronograma, en su integridad podrán ser vistos también en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Ancash, así como en las redes sociales de la CSJAN.

Huaraz, 11 de marzo del 2024

**DR. NILTON FERNANDO MORENO MERINO**  
 Presidente Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios  
 Corte Superior de Justicia de Ancash

# Alianza perdió el Apertura en la fecha 8: las claves de la mala campaña de Restrepo

Los blanquiazules sumaron su cuarta derrota en el año y, pese a que empezaron con una idea revolucionaria, hoy prácticamente están fuera de la pelea.

Pese a que hubo una pequeña luz de esperanza en el Inca Garcilaso de la Vega, Alianza Lima no pudo sacar un resultado positivo en su visita a Cienciano, sumó su tercera derrota consecutiva —cuarta en el año— y quedó más relegado de los primeros puestos.

Si Alejandro Restrepo llegó al Cusco con muchos cuestionamientos, lo mostrado en el campo de juego aumentó las críticas hacia su idea y, aunque ahora parece muy apresurado porque la competencia está en sus primeras jornadas, podemos asegurar que los íntimos de La Victoria acaban de decirle prácticamente adiós al Torneo Apertura.

El cuadro victoriano arrancó la Liga 1 2024 con una faceta revolucionaria, tanto así que muchos empezaban a halagar no solo a los futbolistas, sino también al cerebro de todo esto, Alejandro Restrepo.

Sin embargo, partido a partido, los blanquiazules se mostraron muy débiles, hubo algunos planteamientos que dejaron mucho que desear, así como algunas actitudes de futbolistas, lo que desencadenó una seguidilla de derrotas que, en estos instantes, empiezan a poner en cuestión la continuación del entrenador colombiano.

A falta de que terminen algunos partidos por la octava fecha del Torneo Apertura y tras la derrota de Cristal ante Melgar, Alianza Lima quedó a 8 puntos del líder Universitario de Deportes, que marcha invicto en el fútbol peruano. A continuación, trataremos de explicar las claves de la mala campaña que ha tenido Alejandro Restrepo en el cuadro victoriano.

**Alianza Lima se mostró débil defensivamente**

Si el año pasado el equipo íntimo se catalogó como el elenco con la valla menos batida no solo en el fútbol peruano, sino también a nivel sudamericano, lo mostrado esta temporada es totalmente diferente.

La renovación de la saga defensiva, la suspensión de Ángel Campos y las constantes expulsiones de

Franco Saravia debilitaron una de las cualidades más fuertes del equipo de La Victoria.

Desde que empezó el Torneo Apertura, Alianza Lima solo pudo dejar su valla invicta en una sola oportunidad y casi siempre recibieron anotaciones.

Ramos, Freytes, Garcés y Fuentes no se mostraron nunca seguros y dejaban muchos espacios a la hora de querer cerrar ataques o salir jugando.

Una línea defensiva de tres hombres que parecía ser una revolución en el cuadro victoriano, pero que ha sido el mayor defecto de Alejandro Restrepo.

Alianza Lima 2-1 César Vallejo  
Alianza Atlético 0-1 Alianza Lima  
Alianza Lima 0-1 Universitario  
Unión Comercio 1-3 Alianza Lima  
Alianza Lima 5-1 Comerciantes Unidos  
ADT Tarma 2-0 Alianza Lima  
Alianza Lima 1-2 Sporting Cristal  
Cienciano 2-1 Alianza Lima.

Alejandro Restrepo se equivocó a la hora de plantear y replantear partidos

Otro de los puntos más críticos de esta temporada es que el entrenador colombiano no supo buscarles soluciones a partidos que se le habían puesto cuesta arriba.

Si bien es cierto que ante César Vallejo y Alianza Atlético fue muy dominante, ya se podían ver algunos indicios de que los planteamientos no eran los mejores.

Sin embargo, esto fue más enfático en la derrota ante Sporting Cristal, en la que Alejandro Restrepo pasó de la línea de tres a una de cuatro, pero con puros zagueros centrales, sin futbolistas especializados en los laterales.

Pero, por si no fuera poco, el colombiano volvió a su idea principal y dejó jugadores que no podían darle la salida necesaria.



Además, dejar a jugadores habilidosos como Kevin Serna y Jhamir D'Arrigo como extremos cuando deberían jugar de mediocampo para arriba fue algo que complicó mucho los planes victorianos, porque a la hora de atacar llegaban sin oxígeno o muy cansados por las tareas defensivas que se les habían encomendado.

Por último, colocar al '10' Sebastián Rodríguez como '6' para que se encargue de lo defensivo también resintió al equipo.

**Los rivales directos no pierden, a diferencia de Alianza Lima**

Los equipos grandes siempre buscan superar a otros de su misma condición. Alianza Lima, sin embargo, cayó en dos oportunidades ante Universitario de Deportes y Sporting Cristal.

Al ser una competencia muy corta que se define por detalles, los blanquiazules no debían caer como locales contra estos equipos.

Será muy difícil verlos caer en cualquiera de los encuentros que les resta.

A ello se suma que Alianza Lima dejó puntos en condición de visitante tanto en Tarma como en el Cusco. Si bien es cierto que ambas plazas son muy difíciles, al ser un equipo grande, estaba en la obligación de ganar para no perder el paso.

**¿Cómo va la tabla de posiciones del Torneo Apertura 2024?**

Tras la derrota de Alianza Lima y Sporting Cristal, Universitario quedó como único líder con 20 puntos.

**¿Cuándo vuelve a jugar Alianza Lima en la Liga 1?**

En la novena fecha del Torneo Apertura, Alianza Lima será el anfitrión de Los Chankas CYC el 28 de marzo a las 8:00 p.m. (hora peruana).

El partido entre los equipos de La Victoria y Andahuaylas se podrá ver en el canal L1 Max (anteriormente conocido como Liga 1 Max) y en Liga 1 Play.

